



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXIX

Jueves, 22 de agosto de 2002

Núm. 192

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a la distribución de la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para el año 2002"	4753
Anuncio relativo a la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Scouts de Aragón-ASDE	4756
Anuncio relativo a la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Scouts de Aragón-MSZ Zaragoza	4756
Anuncio relativo a la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación YMCA	4757
Anuncio relativo a la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Coordinadora Ciudadana de Infancia	4758
Anuncio relativo a la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Guías de Aragón	4758
Servicio de Relaciones Laborales	
Convenio Colectivo de la empresa FCC, S.A. (limpieza pública y recogida de basuras de la comarca de Tarazona)	4759
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4763-4765
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4766-4767
Audiencia Provincial	4767
Juzgados de Primera Instancia	4767
Juzgados de lo Social	4767-4768

ADVERTENCIA

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 5/2002, de 4 de abril (BOE núm. 82, de fecha 5 de abril), reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en lo sucesivo todos los originales para su publicación deberán ser remitidos a la siguiente dirección: Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General). Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 9.037

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Distribuir la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002" en materia de subvenciones, de acuerdo con la propuesta presentada por el concejal delegado de Juventud, tal como se establece a continuación:

- 359059/2002
AGRUPACION DE SORDOS DE ZARAGOZA Y ARAGON
—PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LOS JOVENES SORDOS
1.600,00 euros
- 374730/2002
PLATAFORMA DE JOVENES GITANOS
—CURSO DE INICIACION A LA INFORMATICA
901,00 euros
- 375736/2002
INSTITUTO DE CIENCIA E INVESTIGACION JUVENIL DE ARAGON (ICJA)
—XI CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION JUVENIL.
ZARAGOZA 2002
2.100,00 euros
- 379877/2002
HORA 3 MOVIMIENTO CRISTIANO DE JOVENES
1.- ENCUENTRO GENERAL
2.- CAMPAMENTO
1.600,00 euros
- 381246/2002
C.C. JUVENIL JUAN PABLO II - PATRONATO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
1.- AIRE LIBRE
2.- TALLER DE RADIO
901,00 euros
- 385473/2002
MONTAÑEROS SALESIANOS
1.- CURSOS DE MONITORES
2.- CONVIVENCIA VILLANUA Y LITAGO
3.- CURSO DE VIDEO E IMAGEN
4.- EXCURSION A PORT AVENTURA
5.- PARTICIPACION EN ENCUENTROS
901,00 euros
- 385974/2002
ESCUELA DE ANIMADORES DE TIEMPO LIBRE TROCHA
1.- CURSO DE MONITORES 4425
2.- CURSO DE MONITORES 4426
3.- 7.º CURSO DE INICIACION AL GUIDISMO

4.- CURSO DE GESTION DE ASOCIACIONES	—CAMPAÑA DE INFORMACION Y SENSIBILIZACION PARA LA PAZ-OCIO Y TIEMPO LIBRE
5.- MONOGRAFICO DE TECNICAS GRUPALES	1.600,00 euros
901,00 euros	
386505/2002	400943/2002
FUNDACION RAMON REY ARDID	CLUB DE TIEMPO LIBRE MAGORIA - UTRILLO
—PLAN DE ACTIVIDADES 2002	—AREA LUDICO SOCIAL
2.100,00 euros	2.100,00 euros
387380/2002	404192/2002
ASOCIACION JUVENIL SIN MUGAS	ASOCIACION DE EDUCADORES Y AMIGOS DEL CAMPAMENTO VIRGEN BLANCA
—FORMACION DE VOLUNTARIOS PARA SU ACTUACION COMO MONITORES EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE	—ACTIVIDADES PARA JOVENES: PRESUPERKAMPO Y UPERKAMPO
1.600,00 euros	901,00 euros
388130/2002	407180/2002
ESCUELA DE TIEMPO LIBRE ARAGON CRUZ ROJA - JUVENTUD	FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITANO
—CURSO PARA MONITORES DE TIEMPO LIBRE. CODIGO Z-M11-02	—DINAMIZACION CULTURAL GITANA
901,00 euros	1.600,00 euros
391423/2002	407620/2002
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA UGT	ASOCIACION CULTURAL NOGARA RELIGADA
—PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	—ACTIVIDADES DE LA ESCUELA D'ARAGONES
1.600,00 euros	901,00 euros
391460/2002	407643/2002
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE ARAGON - ADEA	ASOCIACION JUVENIL TASBA PRI
—FORMACION	—PROGRAMA DE SENSIBILIZACION DIRIGIDO A JOVENES SOBRE EL CONSUMO RESPONSABLE Y SOLIDARIO
901,00 euros	843,00 euros
391510/2002	409426/2002
ASOCIACION JUVENIL INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	ASOCIACION JUVENIL CENTRO DE TIEMPO LIBRE AÑES CRUCES
—PROGRAMA DE CURSOS Y SERVICIOS	—CAPTACION Y FORMACION DE MONITORES
901,00 euros	901,00 euros
391594/2002	410484/2002
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ZARAGOZA	ASOCIACION CLUB JUMARA
—ACERCAMIENTO DE LOS JOVENES A LA POLITICA	—PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2002
901,00 euros	901,00 euros
392382/2002	411113/2002
ASOCIACION JUVENIL TEBARRAY	GRUPO JUVENIL CHOBENALLA
1.- CURSO DE FOTOGRAFIA	1.- TALLER CONTRA LA VIOLENCIA
2.- TALLER DE MANUALIDADES	2.- ESPACIO JOVEN PARA LAS TARDES DE LOS DOMINGOS
501,84 euros	3.- ENCUENTRO CON INMIGRANTES
392565/2002	4.- CADA TRIMESTRE UNA CAMPAÑA
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ANETO	901,00 euros
1.- SABADOS CULTURALES	
2.- IBERNATURA	411149/2002
901,00 euros	MOVIMIENTO DE JOVENES DE ACCION CATOLICA
392602/2002	1.- ENCUENTRO DE FORMACION Y PROMOCION DEL ASOCIACIONSMO JUVENIL
DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON	2.- FORMACION PARA ANIMADORES
—CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO	1.600,00 euros
2.550,00 euros	
392750/2002	411186/2002
FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	ASOCIACION EL CORRILLO
—CENTRO TIEMPO LIBRE	1.- FORMACION DE ANIMADORES
2.550,00 euros	2.- TRABAJO CON ADOLESCENTES Y JOVENES. ORIENTE NO ESTA TAN LEJOS
394483/2002	901,00 euros
ESCUELA INSIGNIA DE MADERA DE ARAGON (EIMA)	411858/2002
1.- FOLLETO INFORMATIVO DE CURSOS	CHOBENALLA ARAGONESISTA
2.- CAMPAÑA DE DIFUSION E IMAGEN DE LA ESCUELA	—DECIMO ANIVERSARIO PARTICIPACION Y ACCION
3.- PROYECTO DE AYUDA A LA FORMACION DE FORMADORES	1.200,00 euros
4.- APOYO Y MEJORA DE LA GESTION ASOCIATIVA	411871/2002
901,00 euros	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA
394568/2002	—CAMPAÑA SOBRE LA TEMPORALIDAD LABORAL. LEMA: "TIEMPOS MODERNOS JUNTOS ENCONTRAREMOS SALIDAS"
ASOCIACION JUVENIL VIGARBE	901,00 euros
—ACTIVIDADES PARA ANIMADORES	411907/2002
901,00 euros	CENTRO JUAN BOSCO AMIGO DE ZARAGOZA
398502/2002	—FORMACION DE ANIMADORES DE TIEMPO LIBRE
ASOCIACION JUVENIL GRUPO DE TIEMPO LIBRE SAN VICENTE DE PAUL	901,00 euros
—ACTIVIDADES 2002	412060/2002
1.600,00 euros	LESBIANAS Y GAYS DE ARAGON - LYGA (GLAM)
400161/2002	1.- CUARTAS JORNADAS SOBRE LA JUVENTUD GAY Y LESBICA
NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE ZARAGOZA	2.- RADIO
1.- CURSO SOBRE EL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL	3.- ATENCION E INFORMACION A JOVENES SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACION SEXUAL
2.- CURSO INFORMATIVO DE LA LEY ORGANICA DE UNIVERSIDADES	1.600,00 euros
3.- CURSO DE ALTERNATIVAS AL OCIO	412096/2002
4.- CURSO CONTINUO DE FORMACION POLITICA	ASOCIACION JUVENIL MADRESELVA ARAGON ONGD
5.- ELABORACION DE HOJA INFORMATIVA	—PROGRAMA SOLIDARIO DE VOLUNTARIADO JUVENIL
901,00 euros	1.600,00 euros
400539/2002	
SECRETARIADO DE JUVENTUD DE COMISIONES OBRERAS ARAGON - CC.OO.-ARAGON	

412218/2002
ASOCIACION ARAGONESA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON - ALCER EBRO
—PROYECTO DE ADECUACION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE JOVENES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN ALCER EBRO 2002
901,00 euros

412499/2002
COORDINADORA PASTORAL JUVENIL
1.- COORDINACION DE GRUPOS JUVENILES CRISTIANOS
2.- ACTIVIDADES CONJUNTAS CONVOCADAS POR LA COORDINADORA DIOCESANA DE PASTORALES JUVENILES
3.- BOLETIN INFORMATIVO
4.- JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD-TORONTO 2002
901,00 euros

412512/2002
FEDERACION CTL SALESIANOS ARAGON
1.- FORMACION DE ANIMADORES DE TIEMPO LIBRE
2.- PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE
3.- PROYECTO DE DIVULGACION Y SENSIBILIZACION SOCIAL DEL VOLUNTARIADO
1.600,00 euros

412817/2002
ASOCIACION UNION DE ESTUDIANTES
1.- JORNADA: LA CONSTITUCION COMO SIMBOLO DE LIBERTADES
2.- VIAJE AL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA
3.- CURSO DE CONOCIMIENTO DE LA GLOBALIZACION
4.- CURSOS DE COOPERACION Y DESARROLLO
5.- CURSO BASICO DE BOLSA
6.- TALLER DE CINE WOODY ALLEN
901,00 euros

412891/2002
ASOCIACION PATRONATO ANADE
1.- ESCUELA DE TIEMPO LIBRE ANADE
2.- PUBLICACION DE REVISTA JUVENIL NOTICIAS JOVENES
901,00 euros

413324/2002
ASOCIACION CULTURAL VILLANUA
—PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES
901,00 euros

414038/2002
ASOCIACION JUVENIL CANTAL
1.- PERFIL JOVEN 2002
2.- INFLUYE EN LA SOCIEDAD
3.- TEATRO Y ESCENOGRAFIA SOLIDARIA
901,00 euros

414686/2002
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA - OJE
1.- PRIMER CURSO AVANZADO DE TEATRO
2.- CURSO DE INICIACION A LA ESCALADA
3.- DEFENSA DE LA NATURALEZA
4.- ORNITOLOGIA PARA TODOS
5.- CULTURA ARAGONESA
6.- CURSO DE SUPERVIVENCIA DOMESTICA
901,00 euros

415889/2002
ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL ARAGON
—PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES
901,00 euros

416360/2002
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE IXARSO
—ACTIVIDADES AÑO 2002
1.600,00 euros

419884/2002
ASOCIACION CULTURAL RIEL
1.- VOLUNTARIOS DE ARAGON FASE V
2.- PROYECTO DE FORMACION ARTISTICO-CULTURAL
901,00 euros

426279/2002
ASOCIACION AMBEL
—VOLUNTARIADO PARA Y CON LOS JOVENES III
901,00 euros

432022/2002
ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL ADEBAN
—ACTIVIDADES PARA EL 2002
901,00 euros

432610/2002
CTL GRUPO 72
—CAMPAMENTO DE VERANO
901,00 euros

451269/2002
ROLDE CHOBEN ZARAGOZA
—ACTIVIDADES
901,00 euros

456675/2002
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA
1.- JORNADAS ESCOLARES CONTRA LA INTOLERANCIA
2.- ACTOS CONTRA EL RACISMO Y LA VIOLENCIA
3.- EXPOSICION: "EL MAPA DE LA INTOLERANCIA"
4.- EXPOSICION: "LOS DERECHOS DE LA INFANCIA"
2.100,00 euros

456699/2002
CENTRO DE ESTUDIOS, JUVENTUD Y COMUNICACION ONDA VERDE
—TALLERES DE RADIO PARA LA TOLERANCIA
1.600,00 euros

463755/2002
MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE ALUMNADO - MOVIDA
—ACTIVIDADES
901,00 euros

463780/2002
CRUZ ROJA JUVENTUD
—ACTIVIDADES
1.600,00 euros

Segundo. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, las asociaciones subvencionadas deberán:

a) Destinar la cantidad concedida a la realización del proyecto o proyectos subvencionados.

b) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja.

b) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

d) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

e) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e Impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Tercero. — Informar a los Grupos de Guías de Aragón: Grupo 5 "Miraflores", Grupo 1 "Nuestra Señora del Pilar", Grupo 3 "Begoña", Grupo 11 "Baobab", Grupo 2 "Guadalupe", Grupo 8 "Tayak-Alcorce", Grupo 9 "Gaviota" y Grupo 10 "Pirineo", que el Ayuntamiento de Zaragoza aprueba suscribir un convenio con la Asociación de Guías de Aragón que afectará a todos los grupos que se han creado

en la misma; por ello, la suscripción de convenio con esta entidad permitirá unificar las diferentes iniciativas de los distintos grupos que la componen.

Cuarto. — La cantidad total a que asciende el presente reparto es de 69.078,84 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 2002-JUV-32321-48902, "Fondo de ayudas y subvenciones y convenios a asociaciones para actividades juveniles" (DOC.RC 200723).

Quinto. — Hacer constar que en la presente convocatoria se aprueban cinco convenios por importe de 75.076,52 euros, del modo que sigue:

—Asociación Scouts de Aragón (ASDE), 44.054,19 euros.

—Asociación Scouts d'Aragón-MSZ Zaragoza, 9.435,89 euros.

—YMCA Zaragoza, 6.310,63 euros.

—Asociación Coordinadora de Infancia, 6.310,63 euros.

—Asociación de Guías de Aragón, 9.015,18 euros.

Los anteriores convenios se acordarán para su suscripción individualmente en cada uno de los expedientes iniciados por las entidades para concurrir a la convocatoria del "Fondo de ayudas, subvenciones y convenios para iniciativas juveniles año 2002".

Sexto. — La anterior cantidad será atendida con cargo a la partida presupuestaria 2002-JUV-32321-48902, "Fondo de ayudas y subvenciones y convenios a asociaciones para actividades juveniles" (DOC.RC 200723).

Séptimo. — Comunicar a las siguientes entidades que no se puede atender su solicitud por no reunir la condición indicada:

—ASOCIACION ANIMACION SOCIOCULTURAL.

Motivo de la denegación relacionado con la base: Asociación no juvenil de tipo profesional (base 3).

—GRUPO JUV. SANTA GEMA.

Motivo de la denegación relacionado con la base: Proyecto dirigido a niños (base 11).

—JUVENTUD COMUNISTA DE ARAGON (JCA).

Motivo de la denegación relacionado con la base: Justificación del año 2001 justificada fuera de plazo (base 11).

—ANSAR-JUVENTUD.

Motivo de la denegación relacionado con la base: Proyecto no juvenil (base 11).

—ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA.

Motivo de la denegación relacionado con la base: La formación de monitores de los CTL ya está conveniada con la CCI (base 11).

—ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACION-ESCUELA DE TLACACI.

Motivo de la denegación relacionado con la base: Incumplimiento bases 9 y 10.

—ASOC. DE PROMOCION GITANA DE ZARAGOZA (COMISION JUVENTUD LA KHER).

Motivo de la denegación relacionado con la base: Incumplimiento bases 4 y 1.

—ESCUELA DE TIEMPO LIBRE "PIRINEOS".

Motivo de la denegación relacionado con la base: Incumplimiento bases 4 y 10.

—AA.VV. PUENTE SANTIAGO.

Motivo de la denegación relacionado con la base: Fuera de plazo (base 6).

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 9.038

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Suscribir un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Scouts de Aragón-ASDE, en virtud de lo previsto en la base 53 de la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002", cuya aprobación fue efectuada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002, y cuyo objeto es asegurar el desarrollo del programa de actividades de la asociación para el año 2002.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aporta a la Asociación Scouts de Aragón-ASDE la cantidad de 44.054,19 euros, que se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 02-JUV-32321-48902 (Doc. RC 200723).

Tercero. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la asociación subvencionada deberá:

a) Destinar la cantidad concedida a los fines y conceptos establecidos en el convenio.

b) Al cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula undécima del convenio.

c) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (silo en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja.

e) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

f) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

g) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

h) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Cuarto. — El trámite para el pago de la cantidad anteriormente reseñada se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, previos los trámites contables correspondientes. Para la firma del convenio, la asociación será requerida para su comparecencia a través de su representante legal en el Servicio Jurídico de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, que deberá aportar la documentación acreditativa de su representación.

Quinto. — La entidad deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento en el momento de recibir la contraprestación económica.

Sexto. — El período de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, exigiendo reconocimiento municipal por acuerdo del órgano municipal competente y disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el artículo 154, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previene la nulidad de los acuerdos que se adopten sin consignación presupuestaria idónea y suficiente.

Séptimo. — Facultar a la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura, Acción Social y Juventud, para, en su caso, firmar cuanta documentación se derive del presente expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 9.039

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Suscribir un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Scouts d'Aragón-MSZ Zaragoza, en virtud de lo previsto en la base 53 de la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002", cuya aprobación fue efectuada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002, y cuyo objeto es asegurar el desarrollo del programa de actividades de la asociación para el año 2002.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aporta a la Asociación Scouts d'Aragón-MSZ Zaragoza la cantidad de 9.435,89 euros, que se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 02-JUV-32321-48902 (Doc. RC 200723).

Tercero. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la asociación subvencionada deberá:

a) Destinar la cantidad concedida a los fines y conceptos establecidos en el convenio.

b) Al cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula undécima del convenio.

c) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

e) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

f) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

g) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

h) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Cuarto. — El trámite para el pago de la cantidad anteriormente reseñada se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, previos los trámites contables correspondientes. Para la firma del convenio, la asociación será requerida para su comparecencia a través de su representante legal en el Servicio Jurídico de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, que deberá aportar la documentación acreditativa de su representación.

Quinto. — La entidad deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento en el momento de recibir la contraprestación económica.

Sexto. — El período de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, exigiendo reconocimiento municipal por acuerdo del órgano municipal competente y disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el artículo 154, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previene la nulidad de los acuerdos que se adopten sin consignación presupuestaria idónea y suficiente.

Séptimo. — Facultar a la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura, Acción Social y Juventud, para, en su caso, firmar cuanta documentación se derive del presente expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 9.040

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Suscribir un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación YMCA Zaragoza, en virtud de lo previsto en la base

53 de la convocatoria del “Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002”, cuya aprobación fue efectuada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002, y cuyo objeto es asegurar el desarrollo del programa de actividades de la asociación para el año 2002.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aporta a la Asociación YMCA Zaragoza la cantidad de 6.310,63 euros, que se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 02-JUV-32321-48902 (Doc. RC 200723).

Tercero. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la asociación subvencionada deberá:

a) Destinar la cantidad concedida a los fines y conceptos establecidos en el convenio.

b) Al cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula undécima del convenio.

c) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

e) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

f) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

g) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

h) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Cuarto. — El trámite para el pago de la cantidad anteriormente reseñada se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, previos los trámites contables correspondientes. Para la firma del convenio, la asociación será requerida para su comparecencia a través de su representante legal en el Servicio Jurídico de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, que deberá aportar la documentación acreditativa de su representación.

Quinto. — La entidad deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento en el momento de recibir la contraprestación económica.

Sexto. — El período de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, exigiendo reconocimiento municipal por acuerdo del órgano municipal competente y disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el artículo 154, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previene la nulidad de los acuerdos que se adopten sin consignación presupuestaria idónea y suficiente.

Séptimo. — Facultar a la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura, Acción Social y Juventud, para, en su caso, firmar cuanta documentación se derive del presente expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 9.041

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Suscribir un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Coordinadora Ciudadana de Infancia, en virtud de lo previsto en la base 53 de la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002", cuya aprobación fue efectuada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002, y cuyo objeto es asegurar el desarrollo del programa de actividades de la asociación para el año 2002.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aporta a la Asociación Coordinadora Ciudadana de Infancia la cantidad de 6.310,63 euros, que se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 02-JUV-32321-48902 (Doc. RC 200723).

Tercero. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la asociación subvencionada deberá:

a) Destinar la cantidad concedida a los fines y conceptos establecidos en el convenio.

b) Al cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula undécima del convenio.

c) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

e) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

f) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

g) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

h) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Cuarto. — El trámite para el pago de la cantidad anteriormente reseñada se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, previos los trámites contables correspondientes. Para la firma del convenio, la asociación será requerida para su comparecencia a través de su representante legal en el Servicio Jurídico de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, que deberá aportar la documentación acreditativa de su representación.

Quinto. — La entidad deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento en el momento de recibir la contraprestación económica.

Sexto. — El período de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, exigiendo reconocimiento municipal por acuerdo del órgano municipal competente y disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el artículo 154, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previene la nulidad de los acuerdos que se adopten sin consignación presupuestaria idónea y suficiente.

Séptimo. — Facultar a la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura, Acción Social y Juventud, para, en su caso, firmar cuanta documentación se derive del presente expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 9.042

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó:

Primero. — Suscribir un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Guías de Aragón, en virtud de lo previsto en la base 53 de la convocatoria del "Fondo de subvenciones, ayudas y convenios para iniciativas juveniles para 2002", cuya aprobación fue efectuada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002, y cuyo objeto es asegurar el desarrollo del programa de actividades de la asociación para el año 2002.

Segundo. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aporta a la Asociación Guías de Aragón la cantidad de 9.015,18 euros, que se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 02-JUV-32321-48902 (Doc. RC 200723).

Tercero. — Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la asociación subvencionada deberá:

a) Destinar la cantidad concedida a los fines y conceptos establecidos en el convenio.

b) Al cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula undécima del convenio.

c) Cumplimentar antes del 28 de febrero del año 2003, en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación y Acción Social (sito en el Torreón de Fortea, calle Torre Nueva, 25), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente documentación:

—Memoria de actividades realizadas según impreso normalizado por el Servicio de Juventud para tal efecto.

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, objeto del convenio y año, y donde figuren los siguientes datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta al convenio.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

e) La factura debe ser original; si se remiten copias, éstas deben ser compulsadas.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

f) Gastos de personal, las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

g) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

h) No podrán ser admitidas como justificación correcta:

—Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al presupuesto municipal.

—Tampoco se admitirán recibos de tasas e impuestos ni gastos derivados de operaciones de crédito.

Cuarto. — Informar a los Grupos de Guías de Aragón: Grupo 5 “Miraflores”, Grupo 1 “Nuestra Señora del Pilar”, Grupo 3 “Begoña”, Grupo 11 “Baobab”, Grupo 2 “Guadalupe”, Grupo 8 “Tayak-Alcorce”, Grupo 9 “Gaviota” y Grupo 10 “Pirineo”, que el Ayuntamiento de Zaragoza aprueba suscribir un convenio con la Asociación de Guías de Aragón que afectará a todos los grupos que se han creado en la misma; por ello, la suscripción de convenio con esta entidad permitirá unificar las diferentes iniciativas de los distintos grupos que la componen.

Quinto. — El trámite para el pago de la cantidad anteriormente reseñada se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, previos los trámites contables correspondientes. Para la firma del convenio, la asociación será requerida para su comparecencia a través de su representante legal en el Servicio Jurídico de Cultura, Educación, Juventud y Acción Social, que deberá aportar la documentación acreditativa de su representación.

Sexto. — La entidad deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento en el momento de recibir la contraprestación económica.

Séptimo. — El período de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, exigiendo reconocimiento municipal por acuerdo del órgano municipal competente y disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el artículo 154, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previene la nulidad de los acuerdos que se adopten sin consignación presupuestaria idónea y suficiente.

Octavo. — Facultar a la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura, Acción Social y Juventud, para, en su caso, firmar cuanta documentación se derive del presente expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 2002. — El secretario, P.D. de firma: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Servicio de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza pública y recogida de basuras de la comarca de Tarazona)

Núm. 8.418

RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa F.C.C., S.A. (limpieza pública y recogida de basuras de la comarca de Tarazona).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa F.C.C., S.A. (limpieza pública y recogida de la comarca de Tarazona) (código de convenio número 5001902), suscrito el día 27 de junio de 2002 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio, junto con su documentación complementaria, el día 12 de julio de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 16 de julio de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Normas generales

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los servicios de limpieza pública y recogida de basuras urbanas de Tarazona y su comarca, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona (contrata cuya fecha de inicio fue el 1 de enero de 1989).

Asimismo este convenio será de aplicación en cualquier otro servicio como los mencionados que la empresa lleve a cabo en la comarca de Tarazona.

Art. 2.º *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales que se adjuntan al mismo como anexo, así como los incluidos en el capítulo II del presente convenio (condiciones económicas), a la fecha de 1 de enero de 2001.

Art. 3.º *Duración y prórroga.*

La duración del presente convenio será de cuatro años, contados a partir del 1 de enero de 2001, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre del año 2004 de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia, por

escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*

Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5.º *Absorción y compensación.*

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad del cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6.º *Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del artículo 5.º.

Art. 7.º *Comisión paritaria.*

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 8.º *Normas subsidiarias.*

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 7 de marzo de 1996, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 9.º *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos, debiendo emitir informe que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

La representación de los trabajadores recibirá información de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Art. 10. *Contrato de trabajo.*

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación. (Estatuto de los Trabajadores; Ley 2/1991, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores, y Ley 12/2001, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad).

Art. 11. Subrogación.

Si finaliza la adjudicación a que se refiere el artículo 1.º del presente texto articulado y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto de F.C.C., S.A., estándose, en todo caso, a lo establecido en el capítulo XI del convenio general del sector, donde se regula la "subrogación del personal".

Art. 12. Modificación de las condiciones laborales.

Cuando sea preciso introducir modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, modificaciones solicitadas por la Jefatura Técnica de la Mancomunidad o mejora en la realización de los servicios, se atenderá a lo que se ordena al respecto en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Censos.

La empresa confeccionará anualmente un censo de los trabajadores afectos por el presente convenio, con el contenido que a continuación se indica.

En el censo estarán comprendidos todos los trabajadores que prestan sus servicios para Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en su centro de trabajo de Tarazona, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa y la categoría del trabajador.

Este listado será expuesto en un sitio visible, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de treinta días desde la publicación del mismo para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma la oportuna corrección, estando la empresa obligada a contestar.

Capítulo II**Condiciones económicas****Art. 14. Conceptos retributivos.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 15. Salario base.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 16. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad es de tres bienios del 5% del salario base de cada categoría, con la limitación de un máximo del 15% del salario base de cada categoría, que se devengarán a partir del mes en que se cumpla.

Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos en que se abona el salario base.

Este plus no se devengará por el personal que entró a prestar sus servicios a la empresa a partir del día 1 de enero de 1999.

Art. 17. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 18. Plus de nocturnidad.

El personal que presta sus servicios entre las 22.00 horas y las 6.00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 19. Plus de asistencia.

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 20. Plus de actividad.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingo o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 21. Tablas salariales.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en el anexo y forman parte inseparable del mismo.

Art. 22. Trabajo en festivo.

Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en el día festivo percibirá, por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

Los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en las fiestas de San Agustín recibirán como compensación por el trabajo realizado en los días correspondientes a dicha festividad la cantidad de 45.496 pesetas brutas por todos los conceptos, proporcionalmente al número de días que trabaje cada operario de los seis días que duran las fiestas.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Art. 24. Participación en beneficios.

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Art. 25. Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el representante de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador, tal y como establece el convenio general del sector.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de descanso, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio de abono de las horas extras será el establecido en las tablas salariales.

Art. 26. Pago de haberes.

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Art. 27. Hoja de salarios.

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes, de conformidad todo ello con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III**Jornada, descanso y permiso****Art. 28. Jornada.**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de cuarenta horas semanales.

Art. 29. Descanso intermedio en jornada continua.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 30. Horarios y distribución de jornada.

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona y convenientemente visados por la autoridad laboral.

En cuanto a los horarios a realizar serán:

1. En cuanto al turno de mañana:

—Los lunes, martes y sábados, de 7.00 a 15.00 horas.

—Los miércoles, de 0.00 a 8.00 horas.

—Los domingos, de 6.00 a 12.00 horas.

Descansando los jueves y los viernes, realizando un total de treinta y ocho horas semanales.

2. En cuanto al turno de noche:

—Los lunes, martes, jueves, viernes y sábados de 0.00 a 8.00 horas.

Descansando los miércoles y los domingos, realizando un total de cuarenta horas semanales.

A) La adscripción a los mencionados turnos se efectuará de manera rotativa, efectuándose una rotación “inter turnos” una vez cada dos semanas.

B) Mientras los trabajadores realicen el turno de día percibirán dos pluses nocturnos, aunque sólo presten sus servicios de noche los miércoles. Cuando realicen el turno de noche percibirán el citado plus nocturno por día efectivamente trabajado.

C) Los peones que presten sus servicios en la brigada de recogida diurna percibirán la cantidad de 7.524 pesetas mensuales brutas en proporción al tiempo que trabajan en dicha jornada diurna.

El conductor percibirá por dicho concepto la cantidad de 9.785 pesetas brutas mensuales en idénticas condiciones a los peones.

D) Los peones que presten sus servicios en la brigada de recogida nocturna percibirán la cantidad de 9.785 pesetas mensuales brutas en proporción al tiempo que trabajen en la jornada nocturna.

El conductor percibirá por dicho concepto la cantidad de 12.791 pesetas en idénticas condiciones a los peones.

E) Con independencia de las cantidades mencionadas anteriormente, que pasarán a denominarse “plus complementario”, los trabajadores que prestaban con anterioridad sus servicios en el turno de noche percibirán dentro de ese concepto las siguientes cantidades adicionales:

Cándido Pérez Lagota, 5.265 pesetas brutas mensuales.

F) El resto de percepciones económicas se devengará según lo dispuesto en el vigente convenio colectivo.

3. En cuanto a la limpieza viaria, ésta se prestará en jornada de mañana seis días a la semana, de lunes a sábado, de 7.00 a 13.40 horas.

Art. 31. *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se añadirán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le añadirá el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones. Las vacaciones se iniciarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 32. *Descansos y festivos.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995 y en el Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Art. 33. *Permisos.*

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 10% de la plantilla.

Art. 34. *Dietas.*

Queda fijado el importe de la dieta en 6.192 pesetas y la media dieta en 1.548 pesetas, entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio.

Art. 35. *Licencias.*

Todo el personal afecto al presente pacto disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

—Por matrimonio, veinte días naturales.

—Por boda de hijo o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

—Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia. Si se trata de hospitalización serán dos días.

—Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

—Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de cuatro horas al año.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

—Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la empresa, durante el tiempo necesario e imprescindible para la asistencia a dicha consulta, siempre que la misma sea en la propia localidad de Tarazona.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

—Para el caso de renovación de carné de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con categoría de peón que sea titular del carné de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de tres trabajadores al año.

—Por primera comunión de hijo, un día natural

—Por bautizo de hijo, un día natural.

—Un día de asuntos propios para el segundo y tercer año de vigencia, y dos para el cuarto año. Para poderlo disfrutar deberá solicitarse con quince días de anticipación y no podrá coincidir más de un trabajador en esta circunstancia.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso, actividad y asistencia, en su caso.

Art. 36. *Calendario laboral.*

Durante el mes de enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa, conjuntamente con el representante de los trabajadores, procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 37. *Incapacidad temporal.*

Complemento en caso de incapacidad temporal por accidente laboral.

El personal afecto al presente convenio colectivo que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad temporal, un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada categoría.

Cuando la IT se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 50% de las retribuciones salariales percibidas diariamente con anterioridad a dicha situación durante los tres primeros días de baja al año.

Art. 38. *Retirada del permiso de conducir.*

1. Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2. En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 39. *Hospitalización.*

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 1.700 pesetas por cada día que dure la hospitalización.

Art. 40. *Seguro de accidente.*

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.444.800 pesetas.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 1.444.800 pesetas.

Art. 41. *Jubilación.*

El trabajador tendrá que jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1194/1985.

Art. 42. *Promoción económica por jubilación y ayuda por baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente.*

Los trabajadores afectados por este convenio que cesen voluntariamente con 60 años o más percibirán un premio por importe de 7.723 pesetas por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

—Si se solicita el cese a los 60 años, 230.979 pesetas.

—Idem a los 61 años, 193.328 pesetas.

—Idem a los 62 años, 154.435 pesetas.

—Idem a los 63 años, 115.491 pesetas.

—Idem a los 64 años, 77.216 pesetas.

—Idem a los 65 años, 38.920 pesetas.

Se requerirá una antigüedad mínima de siete años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, percibirán 7.723 pesetas por año de antigüedad en la empresa.

Art. 43. *Anticipos de nómina al personal.*

La empresa anticipará de su nómina a aquellos trabajadores que lo soliciten, y previa autorización de la misma, hasta un 20% de la cantidad que resulte necesaria para la obtención del permiso de conducir camiones del nivel requerido para la conducción de los vehículos adscritos a la contrata.

La amortización de dicha cantidad se hará en dieciocho meses y será requisito indispensable la obtención del carné en la primera convocatoria.

Se procederá a la promoción de los trabajadores que obtengan el citado permiso de conducir a la categoría de conductor, siempre y cuando haya vacantes en la categoría y se superen las correspondientes pruebas de aptitud internas.

Capítulo V Régimen interno

Art. 44. *Ascensos, traslados y excedencias.*

Ascensos: Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo, tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficientes para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.

Traslados: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Excedencias: El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 45. *Ropa de trabajo.*

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal, de uso obligatorio para todas las categorías y del mismo color para todo el personal, son las que seguidamente se especifican:

Invierno:

Un pantalón de pana gruesa.

Una camisa de franela.

Un anorak cada tres años.

Dos jerséis cada tres años.

Un chaleco cada tres años.

Un par de botas invierno tipo "trekking".

Un par de botas de agua forradas cada tres años.

Un traje de agua cada tres años.

Un gorro.

Guantes, los necesarios, entregando los usados.

Verano:

Un pantalón de verano.

Dos polos de manga corta.

Un par de botas tipo "chiruca" (el primer año se entregarán dos pares a los peones).

Las fechas de entrega de la ropa serán para la de invierno antes del 1 de octubre y para la del verano antes del 1 de mayo.

Además, la empresa dotará de aquellos equipos de protección individual adecuados para la realización de las diferentes tareas. Aquellos medios que por su naturaleza determinen, serán de uso "personal e individualizado".

Art. 46. *Servicios médicos.*

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 47. *Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.*

Por acordarlo así expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

Art. 48. *Acción sindical.*

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 49. *Cuota sindical.*

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solición del sindicato del trabajador afiliado, y previa conformidad siempre de éste.

Art. 50. *Polivalencia funcional.*

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio, teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la categoría prevalente del trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — Las tablas salariales contenidas en el anexo son las referidas al primer año de vigencia del convenio (2001).

Tercera. — Condiciones para el segundo año de vigencia (2002):

A) Incremento salarial para 2002. — Con fecha 1 de enero de 2002 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 2002, más 0,25 puntos.

B) Cláusula de revisión para 2002. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de 2002, respecto al establecido el 31 de diciembre de 2001, una cifra superior a la previsión del Gobierno para 2002 de la que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 2002.

Cuarta. — Condiciones para el tercer año de vigencia (2003):

A) Incremento salarial para el año 2003. — Con fecha 1 de enero del año 2003 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 2003, más 0,25 puntos.

B) Cláusula de revisión para el año 2003. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2003, respecto al establecido el 31 de diciembre de 2002, una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2003 de la que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 2003.

Quinta. — Condiciones para el cuarto año de vigencia (2004):

A) Incremento salarial para el año 2004. — Con fecha 1 de enero del año 2004 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 2004, más 0,33 puntos.

B) Cláusula de revisión para el año 2004. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2004, respecto al establecido el 31 de diciembre de 2003, una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2004 de la que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 2004.

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2001

CATEGORIAS	SAL. BASE	P. PENOSO	P. NOCT.	P. ACTIV.	P. ASIST.	NAVIDAD	VERANO	BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
PEON DIA	2.577	515		700	254	85.193	85.193	44.248	117.272	1.596.347
PEON NOCHE	2.577	515	644	700	254	85.193	85.193	44.248	134.007	1.788.894
CONDUCTOR DIA	2.728	546		1.317	254	89.718	89.718	46.516	138.656	1.856.320
CONDUCTOR NOCHE	2.728	546	682	1.317	254	89.718	89.718	46.516	156.363	2.060.213
CAPATAZ	3.170	634		1.394	471	121.733	121.733	57.953	166.676	2.212.272
ENCARGADO	3.612	722		1.468	687	153.746	153.746	69.389	194.694	2.567.125

HORAS

PEON	1.218	Pts.
PEON FESTIVO	1.543	Pts.
CONDUCTOR	1.298	Pts.
CONDUCTOR FESTIVO	1.829	Pts.

FESTIVOS

PEON DIA	9.752	Pts.
PEON NOCHE	9.752	Pts.
CONDUCTOR DIA	11.542	Pts.
CONDUCTOR NOCHE	11.542	Pts.
ENCARGADO	13.410	Pts.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 8.840

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 16 de noviembre, se hace pública la resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP.

Alagón, 22 de julio de 2002. — El instructor, el primer teniente de alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, nombre y apellidos o entidad, domicilio, fecha denuncia, hechos probados e importe de la multa en pesetas/euros

36. Artecma, S.L. Polígono Malpica, 93, Zaragoza. 8 marzo 2002. Prohibido estacionar. 3.000/18,03.
56. Marta González Guillomía. Plaza Castillo, 4, 3.º H, 50630 Alagón. 11 enero 2002. Estacionar encima de la acera. 7.000/42,07.
638. Miguel Angel Cortés de la Iglesia. Alberca, 5, casa 3, 50194 Zaragoza. 1 agosto 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
643. María Amparo Abril Sosa. Carretera de Madrid, kilómetro 309,605, 50190 Zaragoza. 17 agosto 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
652. José Carlos Molina Aldana. Río Cinca, 42, 50003 Zaragoza. 18 agosto 2001. Estacionar en lugar señalizado en parada de bus de S.P. 3.000/18,03.
653. Oscar Fernando Ballano Gracia. Avenida Buenos Aires, 14, 50620 Zaragoza. 18 agosto 2001. Estacionar en lugar señalizado en parada de bus de S.P. 3.000/18,03.
678. Consuelo Borja Hernández. Luis de Ulloa, 30. 26000 Logroño. 28 septiembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
679. Mariano González Diéguez. Juana de Ibarbourou, 1, 50013 Zaragoza. 27 septiembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
681. Carlos Ariño Barcelona. Calle Lafuente, 8, 50007 Zaragoza. 21 septiembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
684. Manuel Expósito García. Jorge Cocci, 1, 50002 Zaragoza. 17 septiembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
696. Pedro Vega Jiménez. Gaspar de Pex, 6, 1.º A, 50120 Zaragoza. 20 octubre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
700. José Ibáñez Bernad. Sánchez Bella, sin número, 19323 Guadalajara. 17 octubre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
718. Ismael Rodríguez Palacín. Miguel Servet, 16, 2 D, 50008 Zaragoza. 17 octubre 2001. Estacionar en lugar señalizado prohibido parada. 3.000/18,03.
722. Ramiro Luis Listo Quílez. Fanlo, 25, bajo 13, 50012 Zaragoza. 17 septiembre. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
764. Esther Jiménez Hernández. Travesía de Santa Engracia, 1, 31012 Pamplona. 31 octubre 2001. No obedecer señal de estacionamiento prohibido. 3.000/18,03.
791. Francisco José Pérez Herrero. Ramón y Cajal, 26, 50630 Alagón. 4 noviembre 2001. Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana. 10.000/60,1.
796. Pub Modo Alaún, SL. Damas, 14, 50630 Alagón. 26 diciembre 2001. No obedecer señal de estacionamiento prohibido. 3.000/18,03.
803. Francisco Javier Villagrán Ortiz. Urbanización Alameda, bloque 9, puerta 2, 50620 Casetas. 30 octubre 2001. Estacionar en badén debidamente señalizado. 7.000/42,07.
808. Juan Carlos Jiménez Hernández. Carrera de Caballos, 23. 50630 Alagón. 28 noviembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
824. Juan Carlos Jiménez Hernández. Carrera de Caballos, 23. 50630 Alagón. 30 noviembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
825. Fernando Díez Adiego. Aragón, 3, 50690 Pedrola. 11 diciembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
826. Benjamín Stgo. Azón García. Zaragoza 9, 50810 Zuera. 4 diciembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
827. Francisco Núñez Núñez. Tarazona, 30, 50420 Cadrete. 4 diciembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
828. Injuma, S.L. Carretera de Serranillos, kilómetro 218, 45000 Seseña. 23 octubre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.
831. Manuel Expósito García. Jorge Cocci, 1, 50002 Zaragoza. 6 diciembre 2001. No tener visible el tique de estacionamiento. 3.000/18,03.

839. David Martínez Abad. Camino Canteras, 90, bajo, 50180 Utebo. 22 diciembre 2001. Estacionar en lugar señalizado en parada de bus de S.P. 3.000/18,03.

842. Abderrahim el Hourmi. Mayor, 68, 50009 Montañana. 2 diciembre 2001. Estacionar en lugar señalizado en parada de bus de S.P. 3.000/18,03.

843. Diana Canosa Sánchez. Isaac Peral, 44, 7.º dcha., 28040 Madrid. 23 diciembre 2001. Estacionar encima de la acera. 7.000/42,07.

846. Ricardo Blas Laborda. Madre Ráfols, 33, 50630 Alagón. 22 diciembre 2001. Estacionar en badén debidamente señalizado. 7.000/42,07.

ALAGON

Núm. 8.840 bis

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 16 de noviembre, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En el caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrán abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP, con un descuento del 30%, menos para aquellas que sean graves o muy graves.

El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde su inicio hasta el intento de notificación de la resolución. Caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión.

Alagón, 22 de julio de 2002. — El instructor, el primer teniente de alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, nombre y apellidos, domicilio, fecha denuncia, hechos probados e importe de la multa en euros

- 133/2002. Ricardo Alegre Gayán. Mayor, 7, 3.º C, 50630 Alagón. 26 mayo 2002. Circular en dirección prohibida. 90,15.
- 140/2002. Salvatore Stecatto. Avenida Aragón, 6, casa D, S. Fost Campsentelles, 08100 Barcelona. 18 abril 2002. No tener visible el tique de estacionamiento. 18,03.
- 149/2002. Manuel Gabarre Hernández. Plaza Alhóndiga, 16, 50630 Alagón. 6 abril 2002. No tener visible el tique de estacionamiento. 18,03.
- 152/2002. Joao Carlos Rodrigues. Las Armas, 9, 50003 Zaragoza. 11 abril 2002. No obedecer señal de estacionamiento prohibido. 18,03.
- 156/2002. María Jesús Velázquez Medrano. Barrio Curto, 6, 50297 Bárbolles. 15 abril 2002. Estacionar en doble fila. 18,03.
- 159/2002. Armando Sierra Pérez. Tenor Fleta, 33, 50630 Alagón. 14 abril 2002. Prohibido estacionar. 18,03.
- 160/2002. José Ibáñez Bernad. León Felipe, 19, 2.º D, 50015 Zaragoza. 8 abril 2002. Estacionar encima de la acera. 42,07.
- 171/2002. Manuel Gabarre Hernández. Plaza de la Alhóndiga, 16, 50630 Alagón. 1 mayo 2002. Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de personas o animales. 42,07.
- 172/2002. Luis Sancho Gimeno. Casta Alvarez, 40, 50638 Cabañas de Ebro. 1 mayo 2002. Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de vehículos (badén señalizado). 42,07.
- 176/2002. Esperanza Mombiola de Miguel. La Ripa, 14, 50006 Zaragoza. 4 mayo 2002. Estacionar en parada de bus y servicios de urgencia. 18,03.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 8.825

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 16.010,12.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 88.258,63.
4. Transferencias corrientes, 1.893,19.

Total presupuesto de gastos, 96.161,94 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.649,51.
3. Tasas y otros ingresos, 9.345,74.
4. Transferencias corrientes, 12.230,60.

5. Ingresos patrimoniales, 1.021,72.
 7. Transferencias de capital, 67.914,37.
- Total presupuesto de ingresos, 96.161,94 euros.

Castejón de Alarba, 10 de julio de 2002. — El alcalde, Gregorio Muel Agudo.

E P I L A**Núm. 8.834**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Epila, 30 de junio de 2002. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FUENDEJALON**Núm. 8.836**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Fuendejalón, 30 de julio de 2002. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

FUENDEJALON**Núm. 8.837**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 840.905 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Fuendejalón, 30 de julio de 2002. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

FUENTES DE EBRO**Núm. 8.835**

ACUERDO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de fecha 18 de julio de 2002, por el que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de obras de "edificio Centro Cultural".

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
2. *Objeto del contrato:* Urbanización "edificio Centro Cultural".
3. *Plazo de ejecución:* Seis meses.
4. *Procedimiento:* Abierto.
5. *Forma:* Concurso.
6. *Presupuesto base de licitación:* Importe total (IVA incluido), 390.604,88 euros.

7. *Garantía provisional:* Será el 2% del tipo de licitación.

8. *Criterios de selección:* Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les otorga:

- 1.º Mayor solvencia técnica y profesional.
- 2.º Menor precio ofertado.
- 3.º Disminución del plazo de ejecución de las obras.

9. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Plaza de la Constitución, núm 4, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Teléfono 976 160 136, fax 976 160 832.

10. *Presentación de proposiciones:* Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en mano, de 9.00 a 14.00 horas; también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentaciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11. *Documentación a presentar:* La exigida en la cláusula núm. 11 del pliego de condiciones.

12. *Clasificación del contratista:* Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría b, y grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría d.

13. *Garantía definitiva:* El 4% del presupuesto.

14. *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

15. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día hábil

siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de plenos del Ayuntamiento, en acto público. En el supuesto de que dicho día cayera en sábado, el acto se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

Fuentes de Ebro, 24 de julio de 2002. — El alcalde, Santiago Erlac Miguel.

M U E L**Núm. 8.827**

ANUNCIO sobre adjudicación de obras de limpieza y acondicionamiento de las riberas del río Huerva (tramo aguas abajo del parque).

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 161/2002.
2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras de limpieza y acondicionamiento de riberas del río Huerva, tramo aguas abajo del parque.
b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 149, de 1 de julio de 2002.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 166.872,82 euros.
5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 22 de julio de 2002.
 - b) *Contratista:* Hermanos Caudevilla, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 145.179 euros.

Muel, 31 de julio de 2002. — El alcalde, Luis Laviña Cucalón.

M U E L**Núm. 8.829**

ANUNCIO sobre adjudicación de obras de limpieza y acondicionamiento de las riberas del río Huerva.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 185/2000.
2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras de limpieza y acondicionamiento de riberas del río Huerva.
b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 148, de 29 de junio de 2002.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 90.133,58 euros.
5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 22 de julio de 2002.
 - b) *Contratista:* Hermanos Caudevilla, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 78.416 euros.

Muel, 31 de julio de 2002. — El alcalde, Luis Laviña Cucalón.

M U E L**Núm. 8.830**

El Pleno de Ayuntamiento de Muel, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«En consecuencia, por el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta de la misma, se acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, redactada por los arquitectos don José López Laborda y don David Zulueta Pérez-Páramo.

La adopción del presente acuerdo determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística, y finalizará con la aprobación definitiva de la modificación. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones de la presente modificación. En cualquier caso, el plazo de suspensión no excederá de dos años.

Segundo. — Someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Tercero. — Solicitar informe a la Dirección General del Agua y a la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Cuarto. — Remitir el texto a la Diputación General de Aragón (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio).

Tercero. — Facultar al señor alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo».

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOP), durante

el cual podrá ser examinado en este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Muel, 30 de julio de 2002. — El alcalde, Luis Laviña Cucalón.

MUEL**Núm. 8.954**

El Pleno de Ayuntamiento de Muel, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

En consecuencia, por el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta de la misma, se acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan parcial del polígono industrial El Pitarco II, sector S-7 del PGOU de Muel, redactado por los señores arquitectos don José López Laborda y don David Zulueta Pérez-Páramo.

La adopción del presente acuerdo determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística y finalizará con la aprobación definitiva de la modificación. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan parcial. En cualquier caso el plazo de suspensión no excederá de dos años.

Segundo. — Someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Tercero. — Solicitar informe a la Dirección General del Agua y a la Dirección General de Carreteras, de la Excma. Diputación General de Aragón, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Cuarto. — Remitir el texto a la Excma. Diputación General de Aragón, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Quinto. — Facultar al señor alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza, durante el cual podrá ser examinado en este Ayuntamiento en días y horas de oficina y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Muel, 30 de julio de 2002. — El alcalde, Luis Laviña Cucalón.

PINA DE EBRO**Núm. 8.831**

RESOLUCION del Ilmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro por la que se anuncia la contratación de las obras de "restauración de la torre de la iglesia de Santa María, de Pina de Ebro", por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2002, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Iniciar la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, de la obra de "restauración de la torre de la iglesia de Santa María, de Pina de Ebro", proyecto redactado con fecha abril de 2002 por el arquitecto don José Luis Anadón García, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 299.944,85 euros.

Tercero. — Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo su exposición al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a efectos de presentar reclamaciones y alegaciones.

Cuarto. — Anunciar simultáneamente la licitación en el BOP, si bien dicha licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares o contra el proyecto técnico de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar el contrato de las obras de "restauración de la torre de la iglesia de Santa María, de Pina de Ebro", conforme al siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato.* — Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "restauración de la torre de la iglesia de Santa María, de Pina de Ebro".

II. *Plazo de ejecución.* — Ocho meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

III. *Tipo de licitación.* — 299.944,85 euros (IVA incluido).

IV. *Pago.* — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 60114.4 del vigente presupuesto general.

V. *Publicidad del pliego y proyecto técnico.* — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales (plaza de España, 47, Pina de Ebro. Teléfono 976 165 007).

VI. *Garantía provisional.* — 5.998,89 euros.

VII. *Garantía definitiva.* — El 4% del presupuesto de adjudicación.

VIII. *Presentación de proposiciones.* — Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo de presentación finara en sábado o festivo, se entenderá ampliado hasta el primer día hábil siguiente.

IX. *Apertura de proposiciones.* — Tendrá lugar a las 13.00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

X. *Modelo de proposición.* — El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas administrativas.

Pina de Ebro, 31 de julio de 2002. — El alcalde, Manuel Cebollero Manzanares.

PINA DE EBRO**Núm. 8.832**

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2002 aprobando provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios asistenciales en el Centro de Día de la Tercera Edad "San Roque", de titularidad municipal, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo el texto íntegro de la referida Ordenanza a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente los artículos 107, 116 y 117. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pina de Ebro, 31 de julio de 2002. — El alcalde, Manuel Cebollero Manzanares.

ANEXO**Tasa por servicios asistenciales en el Centro de Día de la Tercera Edad "San Roque"***Fundamento y régimen*

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicios asistenciales en el Centro de Día de la Tercera Edad "San Roque", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza asistencial en el Centro de Día de la Tercera Edad "San Roque", de titularidad de este Ayuntamiento.

Devengo

Art. 3.º La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

Base imponible y liquidable

Art. 5.º La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el número de sesiones de tratamiento que se les apliquen.

Cuota tributaria

Art. 6.º 1. La cuota a satisfacer por los usuarios se determinará en función de sesiones de asistencia recibidas con arreglo a la siguiente tarifa:

Sesiones de terapia ocupacional:

a) Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 6,01 euros/sesión.

b) Población general:

—Con carácter general: 18,03 euros/sesión.

—Cuando su renta per cápita familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional o el nivel de dependencia de los usuarios requiera más de ocho sesiones de tratamiento a la semana: 12,62 euros/sesión.

Sesiones de fisioterapia:

c) Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 12,02 euros/sesión.

d) Población general:

—Con carácter general: 24,04 euros/sesión.

—Cuando su renta per cápita familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional o el nivel de dependencia de los usuarios requiera más de ocho sesiones de tratamiento a la semana: 16,82 euros/sesión.

2. Se establecerán cuotas mensuales cuya cuantía se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Pensionistas y minusválidos: La cuota mensual resultará de multiplicar la cuota/sesión por el número de sesiones asignadas y por 52 semanas, dividiéndose dicha cuantía entre 12 y aplicándose sobre el resultante los siguientes porcentajes:

—Si sólo asiste el usuario a sesiones de fisioterapia: el 40%.

—Si asiste a fisioterapia y a terapia ocupacional de forma combinada: el 30%.

—Si sólo asiste a terapia ocupacional: el 20%.

b) Población general: La cuota mensual resultará de multiplicar la cuota/sesión que les corresponda a los usuarios por el número de sesiones asignadas.

Actualización de cuotas

Art. 7.º Las cuotas calculadas en la forma prescrita en el artículo anterior se incrementarán anualmente en el porcentaje correspondiente al índice oficial de precios al consumo del año anterior, salvo acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en otro sentido.

Responsables

Art. 8.º 1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOP entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 8.005**

En la ejecución núm. 28/2002 (recurso núm. 811/1995) —Sección Primera—, instada por doña Silvia Martínez Bueno, contra el TEA y Diputación General de Aragón, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«El secretario don Julián Rodríguez Rodríguez formula la siguiente propuesta de providencia:

Ilmos. señores: Presidente, don Ricardo Cubero Romeo. — Magistrados, don Jesús Arias Juana, doña Isabel Zarzuela Ballester y doña Nerea Juste Díez de Pinos. — En Zaragoza a 3 de julio de 2002. — El anterior escrito presentado por la procuradora señora Morellón, únase a la pieza de ejecución de su razón y, coincidiendo el domicilio facilitado de doña Silvia Martínez Bueno con el ya conocido y al que se remitió notificación por correo certificado, devuelta por desconocida en el mismo, requiérase por medio de edictos que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de esta Sala a doña Silvia Martínez Bueno para que en el plazo de diez días comparezca en autos en la forma prevista en la ley, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones. — El secretario.— Conforme: El presidente».

Lo que se publica en este periódico oficial, de oficio, para que sirva de requerimiento a doña Silvia Martínez Bueno.

En Zaragoza a tres de julio de dos mil dos. — El secretario judicial.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 8.068**

Don José Antonio Royo Jaime, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.141/2001 (autos núm. 845/2000), seguidos a instancia de MAZ, contra Luis Fernández y otros, sobre incapacidad permanente total, con fecha 24 de junio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 1.141 de 2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, sin costas».

Y para que sirva de notificación a Fernando Márquez Crespo se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil dos. — El secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 8.148

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.206/2001 (autos núm. 87/2001), seguidos a instancia de Antonio Badorrey Julián, contra FREMAP y otros, sobre incapacidad permanente total, con fecha 26 de junio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 1.206 de 2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Obras Marco y Estebe, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil dos. — El secretario, Basilio García Redondo.

Núm. 8.245

Don José Antonio Royo Jaime, secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.153/2001 (autos núm. 205/2001), seguidos a instancia de Cedrillas Construcciones, S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Vicente Romero Doménech y Antonio Sebastián Sebastián, sobre recargo de prestaciones, con fecha 17 de junio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso de suplicación núm. 1.153/2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, con imposición de las costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir, que se ingresará en el Tesoro Público».

Y para que sirva de notificación a Antonio Sebastián Sebastián, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de dos mil dos. — El secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 8.246

Don José Antonio Royo Jaime, secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.181/2001 (autos núm. 472/2001), seguidos a instancia de Cristina Lasala Villa, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Asepeyo, Residencial Mirasol, S.L., y Prosegur, Servicios de Seguridad y Custodia, S.A., sobre incapacidad permanente parcial, con fecha 26 de junio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso de suplicación núm. 1.181/2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación a Prosegur, Servicios de Seguridad y Custodia, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de dos mil dos. — El secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 8.247

Don José Antonio Royo Jaime, secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.154/2001 (autos núm. 207/2001), seguidos a instancia de Cedrillas Construcciones, S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Miguel Cortés y Antonio Sebastián Sebastián, sobre recargo de prestaciones, con fecha 17 de junio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso de suplicación núm. 1.154/2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, con imposición de las costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir, que se ingresará en el Tesoro Público».

Y para que sirva de notificación a Antonio Sebastián Sebastián, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de dos mil dos. — El secretario, José Antonio Royo Jaime.

Núm. 8.900

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 29/2002 (autos núm. 526/2001), seguidos a instancia de José Luis Giménez Fernández, contra Asepeyo, Fersa Contratas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad parcial o, subsidiariamente, lesiones permanentes no invalidantes, con fecha 15 de julio de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso de suplicación núm. 29/2002, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, sin costas».

Y para que sirva de notificación a Fersa Contratas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de julio de dos mil dos. — El secretario, Basilio García Redondo.

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 8.358

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 323. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui. — Magistrados, don Eduardo Navarro Peña y don Javier Seoane Prado. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 2002. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados anteriormente, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 5 de junio de 2001 por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 541/2000, de que dimana el presente rollo de apelación número 89/2002, en el que han sido partes: apelante, el demandado Francisco Gutiérrez Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña María Jesús Palos Oroz y asistido de la letrada doña Susana Gutiérrez Gómez, y apeladas, las también demandadas Pilar Valen Vivas y la entidad Talleres Tatum, S.L., declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, y la ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida del letrado don Mariano Gilaberte González, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José J. Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...»

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado Francisco Gutiérrez Gómez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 5 de junio de 2001 por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José J. Solchaga. — Javier Seoane. — Eduardo Navarro». (Firmados y rubricados).

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada Talleres Tatum, S.L., en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a veintiseiete de junio de dos mil dos. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

— La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Núm. 8.359

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto núm. 435. — Ilustrísimos señores don José J. Solchaga Loitegui, don Javier Seoane Prado y don Eduardo Navarro Peña. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 2002. — El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, en procedimiento de eficacia civil de sentencia canónica de nulidad matrimonial, seguido con el número 1.049/2001, a instancia de María Esther Navarro Barrado, frente a Serge Vens, con intervención del Ministerio fiscal, dictó con fecha 13 de febrero de 2002 auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

Decido: Que debo denegar la solicitud de eficacia en el orden civil de la sentencia canónica dictada por el Tribunal Eclesiástico de Zaragoza con fecha 25 de mayo de 2001 y ratificada por decreto definitivo del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Zaragoza de 18 de septiembre de 2001 sin especial declaración sobre las costas.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza acuerda: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la promovente María Esther Navarro Barrado, debemos confirmar y confirmamos el auto dictado en 13 de febrero de 2002 por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza en los aludidos autos.

No se hace condena en costas en esta segunda instancia».

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Serge Vens, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a quince de julio de dos mil dos. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 16

Cédula de notificación

Núm. 8.207

En el procedimiento de divorcio contencioso núm. 740/2001, seguido a instancia de María José Márquez Hidalgo, representada por la procuradora doña Patricia Andrea González, contra Maanan Klabil, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 2002.

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la representación de María José Márquez Hidalgo, contra su esposo Maanan Klabil, declarado en rebeldía, sobre divorcio de ambos cónyuges, que se registró por los siguientes efectos:

1. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No se hace expresa condena en costas».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Maanan Klabil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza a ocho de julio de dos mil dos. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.928

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 1.600/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Roger Rojo Val, contra la empresa El Rincón de Alberto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario judicial don José Ignacio Almela Bendicho. — En Zaragoza a 19 de julio de 2002. — Por presentada la anterior demanda, seguida a instancia de Antonio Roger Rojo Val, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2, edificio A, segunda planta, sala 11), el día 26 de septiembre de 2002, a las 11.55 horas.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la parte demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la parte demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión judicial del representante legal de la demandada. Cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Rincón de Alberto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil dos. — El secretario judicial sustituto, José Ignacio Almela Bendicho.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 8.935

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.605/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Latorre Escolano, contra la empresa El Rincón de Alberto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza sustituta doña Elena Rábade Blanco. — En Zaragoza a 16 de julio de 2002. — Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2, edificio A, cuarta planta; la sala en que se celebrará el juicio es la número 10, sita en planta calle), el día 16 de septiembre de 2002, a las 12.15 horas.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la parte demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la parte demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí: Ha lugar al interrogatorio de la demandada y documental. Cítese en forma al representante legal de la empresa. Ofíciase a la Inspección de Trabajo.

Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Rincón de Alberto, S.L., en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a treinta de julio de dos mil dos. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 8.936

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 166/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Altés Gresa, Enrique Herrero Barberán, Silverio Rivera Layel y Agustín Calvo Sartolo, contra la empresa Guma 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez don Cristóbal Iribas Genúa. — En Zaragoza a 29 de julio de 2002. — Dada cuenta; no constando la citación de la empresa ejecutada Guma 2010, S.L., ni de su administrador don Jesús Angel Lázaro Cortés, se acuerda suspender la comparecencia señalada para el día de la fecha y señalarla nuevamente para el próximo día 20 de septiembre de 2002, a las 11.30 horas, con el fin de, conforme al artículo 640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convenir la manera más eficaz de realizar los bienes hipotecados y embargados en esta ejecución; a dicha comparecencia podrán concurrir otras personas invitadas por cualquiera de las partes, quienes, si lo desean, podrán ofrecerse a adquirir los bienes por un precio que se prevea superior al que se podría obtener mediante subasta judicial, previa consignación o fianza; el acuerdo que pudiera lograrse no podrá perjudicar a terceros. Lfbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Caspe (Zaragoza) interesando la citación a la empresa ejecutada y a Jesús Angel Lázaro Cortés y cautelarmente cíteseles por edictos en el BOP.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Angel Lázaro Cortés y Guma 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil dos. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 8.938

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Aragón Vázquez, contra Angel Vela Esperabé y Grupo Servianjo, S.C., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.593/2002, se ha acordado citar a Angel Vela Esperabé y Grupo Servianjo, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de septiembre de 2002, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, cuarta planta, sala de audiencias número 14), debiendo acudir personalmente o mediante representante legalmente apoderado, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Angel Vela Esperabé y Grupo Servianjo, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOP y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil dos. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 28 88 00 - Directo 976 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 31 78 36

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Euros
Ordenanza fiscal núm. 3-A, tasa por publicación de anuncios	
Importe por línea o fracción	1,42
Anuncios urgentes	2,85
Anuncios por reproducción fotográfica o en disquete:	
Página entera	242,96
Media página	129,37
Ordenanza fiscal núm. 3-B, tasa por suscripciones y venta de ejemplares del BOP	
Suscripción anual	94,05
Suscripción mensual	9,08
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una)	35,34
Ejemplares sueltos	0,42
Ejemplares por correo (contra reembolso)	0,90
Hoja entera por fax	0,90

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial